

Decreto / En la Villa de Carabaca á Veinte y tres de Mayo  
de Mil ochocientos Diez y siete: Suntos en las Salas  
Constitucionales como lo tienen de costumbre, y en virtud  
de citacion ante Dios, los Señores Presidente y Capitales  
de que se compone el Ayuntamiento de esta fha. y  
abajo firmarán. Acordaron lo siguiente —

En el Señor Presidente se dio cuenta de una  
Sup. ord. del Sr. Intend. Gral. de esta Provincia de  
esta fecha diez y ocho del corriente en la qual  
se ha presentado D. Antonio Molea Com. do por su  
Maj. por via de apremio, con el salario de veinte y  
cinco, á costa de los individuos de este Ayuntamiento y  
con la prevencion de que el Sr. Com. do en el momento  
de su salida de la capital hasta  
su regreso á la real caxa, permaneciendo en esta Villa  
de interin y hasta tanto que este Ayuntamiento  
no haga constar al Sr. Valim. to. e importe  
del Sr. Com. do, que S. M. impuso sobre las Cajas  
Numerarias de esta Villa á conformidad y en cum-  
plim. to. de las Sup. ord. comunicadas por el Sr.  
mo. Sr. Almirante Duque de Veraguas, Pre-  
sidente del Sr. y Supremo Consejo de Indias  
El Ayuntamiento Interin. Acuerda: Que con  
respecto á que en el celebrado en el dia ocho del  
corriente, por el Sr. Mexidor Com. do D. Alfonso